

EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO
QUE INDICA

DECRETO N° 1380

SANTIAGO, 10 JUL. 2014

VISTO: Estos antecedentes, y

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
11 JUL 2014
RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO	1 JUL. 2014	BDS
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP C. CENTRAL		
SUB. DEP E. CUENTAS		
SUB. DEP C.P Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.Y.T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$ _____	
IMPUTAC		
ANOT. POR	\$ _____	
DEDUC DTO.		

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 32839 de fecha 04 de junio de 2010, del Departamento de Extranjería y Migración de este Ministerio, se rechazó la solicitud de permanencia definitiva con abandono del país en el plazo de 72 horas, al extranjero **Rusbel Gregorio PARDO FIGUEROA**, de nacionalidad peruana, por registrar antecedentes penales en su país de origen; b) Que, mediante copia simple de sentencia de fecha 11 de junio de 2013, del 11º Juzgado de Garantía de Santiago, consta que el extranjero en cuestión fue condenado en causa RUC N° 1200068072-7, RIT 4152-2012, por el delito de Abuso sexual a persona menor de 14 años, a la pena de 3 años de presidio menor en su grado medio, con el beneficio de la remisión condicional de la pena por el mismo lapso de la condena; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N°2, 84, 89 y 90 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los 30 con relación al 26 N°2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

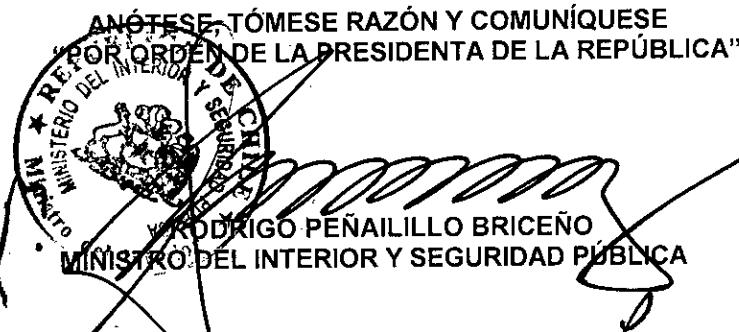
1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional al extranjero **Rusbel Gregorio PARDO FIGUEROA**, de nacionalidad peruana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 22.607.903-3.

2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que sea notificado del presente Decreto.

3.- Si existieren penas pendientes, medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- **RESÉRVASE** al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- **REMITASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros y Gendarmería de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.



RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

TOMADO RAZON

15 JUL 2014

Contralor General
de la República

6934876

